

# Alvarez

28



SELLA CUARTA, AÑO  
MIL SETECIENTOS Y  
TENTA Y VNO.

Consideración, y señalamiento de fondos, q. se<sup>o</sup>gun  
el Estado presente, se le regular acada Vecino de es-  
ta Ciudad, y Moradores en el Lugar de Algerares  
y su término, comprendiendose, deops, Celenavita,  
cor, y Lugarer Pios.

Estando en las Cava<sup>o</sup>s conu<sup>o</sup>rtoriales de esta  
Ciudad de Murcia, en la Pie<sup>o</sup>a destinada pa-  
ra Oficina de la Operacion, para el estableci-  
miento de la Real Unica contribucion a vaxer-  
dos Señores D. Juan Antonio de Fuentes Le-  
vallon el Cavallero, y Extrad<sup>o</sup>, Corregidor, y  
Justicia Mayor de esta dha Ciudad: D. J<sup>o</sup>h<sup>o</sup>  
Perez Arcediano de Chinchilla. Canonigo Dec<sup>o</sup>  
nidad de esta Santa Ygle<sup>o</sup>ria Cathedral de Car-  
tagena, y Subcolector Cleroartico de este Reino;  
y los Cavalleros Regidores, y Jurador de quie-  
ner via formada esta Diligencia, como Comu-  
narios nombrados por el Ayuntamiento de  
esta M<sup>o</sup> y M. E. Ciudad, con especial Comision  
para este efecto; comparecieron a presencia  
de dhos Señores, y por ante mi el infrascrip-  
to Escribano Mayor de dho Ayuntamiento, D. Ma-  
theo Mereguez, y D. Giner Buitrago, leitos de  
Sabraduria, quienes acompañados de Dor